

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Considerada necesaria por la Comisión provincial la reunión de la Diputación en sesión extraordinaria, he dispuesto, en uso de las facultades que me concede el art. 62 de la vigente ley Provincial, convocarla para el 25 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en el local acostumbrado, á fin de resolver los asuntos que expresa la nota inserta á continuación.

Y lo hago saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Diputados y del público en general.

Zaragoza 15 de Febrero de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

Nota de los asuntos de que ha de conocer la Diputación en la sesión extraordinaria del 25 del presente mes.

Expediente relativo á la continuación de las obras en el Hospicio de Calatayud.

Señalamiento del sueldo que ha de disfrutar el Catedrático de Lengua francesa del Instituto de segunda enseñanza.

Modificación de las reglas vigentes para el abono de indemnización de salida al personal de Obras públicas de la provincia.

Inclusión en el presupuesto adicional de 5.000 pesetas que el Hospital ha de satisfacer á la Hacienda.

Discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario vigente.

ÓRDEN PÚBLICO.

Se hallan vacantes dos plazas de Agentes de primera y tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta capital, dotadas la primera con el sueldo anual de 1 600 pesetas y la segunda con la de 750 pesetas: con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1882, deben proveerse por licenciados del Ejército, Armada ó voluntarios que, bajo cualquier denominación, hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista; en su consecuencia, los que se crean con derecho y deseen solicitarlas, lo harán por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, que presentarán en este Gobierno en término de 10 días, acompañándose á la misma la licen-



cia absoluta, hoja de servicios ó copia de la misma debidamente autorizada.

Zaragoza 15 de Febrero de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

Encargo á las Autoridades de esta provincia y ruego á las de fuera de ella procedan á la busca y captura de Pedro Montañés Burgos, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde de Velilla de Ebro que lo reclama.

Zaragoza 14 de Febrero de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

Señas de Pedro Montañés.

Edad 28 años, estatura regular, pelo castaño. Señas particulares: cojo del pie derecho; lleva una certificación de la Alcaldía de Velilla de Ebro por haber perdido la cédula personal; es propenso á padecer accidentes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Ernesto Levy y Bemet, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, para yo á mi vez ponerlo á la del Juzgado de San Beltrán de Barcelona que lo reclama.

Zaragoza 15 de Febrero de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

Señas de Ernesto Levy.

Hijo de Augusto y Eugenia, natural de Rouen, departamento del Sena, soltero, negociante, de 28 años, de estatura alta, pelo rubio claro, ojos azules, nariz aguileña, sin pelo de barba.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 18 de Marzo próximo, á las once de su mañana, se contratarán en pública subasta las obras de construcción del pabellón núm. 12 del proyecto del Manicomio provincial hasta donde alcance el crédito de 40.000 pesetas, aprobado en presupuesto con aplicación á este servicio, verificándose la licitación en la Sala de Juntas del Hospital provincial, sita en la planta baja del Establecimiento, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la presidencia que el mismo establece y con asistencia de Notario.

El plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no festivos durante las horas de oficina; siendo de advertir que el plazo fijado para la ejecución de las obras es el de seis meses y el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas de dos en dos meses por el Arquitecto provincial.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital la cantidad de 2.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la obra que se contrata: cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á 4.000 pesetas para constituir la fianza definitiva.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por un plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 14 de Febrero de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y asimismo de los planos, presupuesto y condiciones económicas y facultativas que han de regir en las obras necesarias para construir el tercer pabellón del Manicomio provincial núm. 12 del plano general destinado á tranquilos, Sección de mujeres, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la que sea, expresando en letra la cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente á ejecutar dichas obras), y como garantía acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

« El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 15 de Enero último, la Real orden siguiente:

« Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general con objeto de modificar el art. 31, caso 27 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 que sujeta al uso del móvil de 10 céntimos los billetes de espectáculos, cuyo precio exceda de una peseta, y en su virtud;

Visto el enunciado precepto legal que establece que dichos billetes han de ser talonarios para que puedan dividirse entre la matriz y el talón, con el fin de comprobar y descubrir toda defraudación:

Considerando que la experiencia enseña los perjuicios que se ocasionan á la renta con la forma adoptada para el pago del impuesto:

Considerando que cabe una aclaración, que sin lesionar los intereses de las Empresas ni dificultar el mecanismo material en el despacho de las localidades, ofrezca mayores garantías al Estado:

Considerando que la necesidad de semejante aclaración es notoria si se tiene en cuenta el gran número de casos en que no hay medio de reprimir los abusos que bajo distintas formas pueden cometerse:

Considerando que jamás estará al alcance de los encargados de la fiscalización, adquirir todos los billetes expendidos en un día determinado, por cuyo único medio podría descubrirse el fraude, no siendo práctico intentar intervención alguna en las taquillas:

Considerando que fijándose el timbre móvil en el talón, de modo que quede completo despues de la separación del billete y obligando á las Empresas á que conserven los talones por un determinado espacio de tiempo, se dará un paso que mejorará los ingresos;

S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer, como aclaración al citado caso 27 del art. 31, que el timbre móvil de 10 céntimos, á que vienen obligados los billetes de espectáculos públicos, cuyo precio exceda de una peseta, ha de fijarse de modo que despues de cortado, quede el timbre adherido por completo en el talon que conservarán las Empresas durante el plazo de dos meses, á los efectos de la fiscalización administrativa, que tendrá lugar dentro de dicho plazo, inutilizando los timbres con el sello de la oficina, ó del Inspector que practique el servicio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las Empresas de espectáculos que al verificarse la visita, no exhiban las matrices ó talones de billetes, corres pondientes al plazo anteriormente señalado, incurrirán en una multa equivalente al timbre móvil que representen todas las localidades sujetas á él por cada una de las funciones ó espectáculos cuyas matrices dejen de presentarse.

De Real orden lo digo á V. E. con remisión del expediente á los efectos oportunos.»

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento, encargándole su publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, así como también que, sin perjuicio de que adopte las medidas que su celo le sugiera para mejor resultado en este servicio, dicte las convenientes para que se fiscalicen los talonarios de billetes cada ocho días, procediendo á la inutilización de los timbres en la forma prevenida por dicha soberana disposición; en el bien entendido de que las Empresas deben conservar los talonarios por espacio de dos meses, aunque antes de dicho plazo tenga lugar la fiscalización.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se me encarga, para que lleguen á noticia de las Empresas de espectáculos y pueda ser observado por las mismas lo que á ellas se refiere, sin perjuicio de las disposiciones que haya lugar á adoptar por esta Delegación para que tenga cumplido efecto cuanto en la preinserta Real orden se previene.

Zaragoza 11 de Febrero de 1884.—El Delegado de Hacienda, Julian García de los Santos.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero último y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por concurso las escuelas públicas incompletas y mixtas que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Soria, dotadas con 400 pesetas anuales cada una y demás emolumentos legales, pudiendo aspirar á ellas los Maestros y Maestras que posean título elemental.

Barbolla, Cañicera, Escobosa de Calatañazor, Fuentelaldea, Fuentelearro y Tegerizas, Frechilla, Molinos de Razón, Ojuel, Pedraza, Señuela, Torresuso, Tozalmoro, Vadillo, Ventosilla, Zarabés, Cubilla, Barcebal, Barcebalejo, Carazuelo, Sauquillo de Paredes, Galapagares, Hoz de Abajo, Ligos, Riva de Escalote, Valdenegrillos, Abioncillo, Aldealices, Arbujuelo, Cantalucía, Hortezueta, Hoz de Arriba, Martialay, Mosarejos, Torralba de Arciel, Urex, Valdelavilla y Valloria.

Los aspirantes á estas escuelas dirigirán sus instancias documentadas en la forma que prescriben las disposiciones vigentes al Sr. Presidente de la Junta de instrucción pública de la expresada provincia dentro del término de 30 días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerrector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 14 de Febrero de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MARZO DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y radimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el caracter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes darla a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que atienda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Plus. Cs.
D. Antonio Gascón.....	Zaragoza.	Campo.	Leciñena.	Clero.	17	13	6.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	266	en 26 de Marzo de 1884.....	18.50
Cristóbal Vela.....	Calatayud.	Casa.	Calatayud.	Id.	267	en idem idem.....	62.50
José Luis Aparicio.....	Codó.	Campo.	Codó.	Id.	270	en idem idem.....	18.50
Juan Francisco Sebastián.	Villarreal.	Id.	Villarreal.	Id.	271	en 1 idem idem.....	51.25
Diego Alonso.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	21	en 4 idem idem.....	226.35
Miguel García.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	208	en idem idem.....	45.30
Pedro Cepero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	210	en idem idem.....	167
Mariano Cepero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	211	en idem idem.....	72.25
Roque Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	213	en idem idem.....	113.10
Manuel Iloy García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	218	en idem idem.....	105.80
Simón Sanmartín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	219	en idem idem.....	90.55
Paulino Ferriol.....	Utebo.	Id.	Idem.	Id.	220	en 16 idem idem.....	135.25
Eugenio Antolino.....	Idem.	Id.	Utebo.	Id.	223	en idem idem.....	78.80
Manuel Picapeu.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	225	en idem idem.....	33.80
Mariano Salilla.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	227	en idem idem.....	31.60
Joaquín Rotellar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	en idem idem.....	22.60
Pablo Tomé.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	en idem idem.....	9.85
Marcelino Ferriol.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	230	en idem idem.....	96.85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	231	en idem idem.....	161.10
León Allayet.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	232	en idem idem.....	39.45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	233	en idem idem.....	145.35
Ignacio Cebrián.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	234	en idem idem.....	32.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	235	en idem idem.....	73.15
El mismo y otro.....	Idem.	Era.	Idem.	Id.	236	en idem idem.....	11.30
Antonio Lasala.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	237	en idem idem.....	101.60
Mariano Moreno.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	238	en idem idem.....	152.40
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	240	en idem idem.....	104.90
Rafael Lastrada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	en idem idem.....	81.80
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	en idem idem.....	68.80
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	243	en idem idem.....	141.70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	244	en idem idem.....	92.65
Eusebio Moreno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	245	en idem idem.....	85.80
Florencio Barrachina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	246	en idem idem.....	166.40
Idem.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	247	en idem idem.....	196.50
Idem.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	248	en idem idem.....	

(Se continuara.)

SECCION SEXTA.

D. Manuel Soria y García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ardisa, de cuya Corporación es Alcalde Presidente D. Sebastián Torralva y Torralva:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento y Junta de presupuestos y cuentas, se halla el acta que copiada literalmente dice así:

«*Al margen.*—En el pueblo de Ardisa á 3 de Enero de 1884, reunidos los Sres. que al margen se expresan, componentes el Ayuntamiento y Junta de presupuestos y cuentas, que son: Presidente, don Sebastián Torralva.—Regidores: D. Manuel Pemán Alvarado.—D. Ramón Gállego Jiménez.—D. Valero Laliena.—D. Lorenzo Buen.—Señores de la Junta de presupuestos y cuentas: D. Esteban (Arbués) Torralva.—D. Ramón Torralva.—D. Vicente Longas.—D. Manuel Alastuey.—D. Francisco Rivas Bercero.—D. José Lanzarote; por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, manifestando que la convocatoria tenía por objeto acordar los medios mas adecuados para allegar recursos por los cuales pueda cubrirse el déficit del presupuesto del actual año económico de 1883 á 84, consistente en 496 pesetas.

Puesto el asunto á discusión, y examinado detenidamente el presupuesto del actual año económico, vieron que habian sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley, y que ninguna partida de gastos era susceptible de mayor economía de las ya autorizadas en el mismo. Discutido suficientemente el asunto, considerando que por cualquier otro medio que se adopte ha de ser más gravoso al vecindario y de difícil realización, por unanimidad se acordó, como más ventajoso, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para recargar el cupo de consumos con el 25 por 100 además del 70 por 100 como recurso extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, con cuya suma quedará cubierto el déficit del presupuesto, y para ello que se exponga al público por término de 10 días, remitiendo copia al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y que se remitan los documentos necesarios al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de lo acordado. En este estado el señor Presidente declaró terminada la sesión, firmando esta acta los señores que saben hacerlo, conmigo el Secretario que certifica.—El Presidente, Sebastián Torralva.—Los Regidores, Manuel Pemán.—Ramón Gállego.—A ruego de los Sres. Valero Laliena y Lorenzo Buen que no saben firmar, Manuel Soria. Los señores de la Junta: Esteban Arbués.—Esteban Tolosana.—Vicente Longas.—Francisco Rivas.—A ruego de los demás señores de la Junta D. Ramón Torralva, D. José Lanzarote y D. Manuel Alastuey, que no saben firmar, Manuel Soria, Secretario.»

Así resulta del acta original á la que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado en la mencionada acta, extiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ardisa á 5 de Enero

de 1884.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Manuel Pemán.—D. S. O., Manuel Soria, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Moliner, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Doy fé: Que á virtud de exhorto recibido y cumplimentado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid, su fecha 11 del corriente mes, en el que aparece haberse suspendido la subasta de la finca que se mencionará y que tuvo lugar en este Juzgado el mismo día 11 del actual, se ha acordado publicar de nuevo el siguiente

«*Edicto.*—D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.—Hago saber: Que en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid y Escribanía de D. Félix Ontiveros, procedente de autos instados ante el mismo por el Banco Hipotecario de España contra D. José Sánchez Cortés, vecino de esta ciudad, por sí y en representación de su esposa D.ª Angela Peralta y Casaus, sobre pago de un crédito hipotecario de 500.000 pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:—Una casa, con dos pabellones adosados á la misma y jardín, situada en el casco de esta ciudad y su calle de la Independencia, recientemente construida en los solares números 1 al 7 inclusive de la manzana letra A de los terrenos procedentes de la Exposición Aragonesa y adyacentes, sin número que la distingue: consta de 3.136 metros 78 centímetros de extensión superficial, de los cuales 1.383 metros están destinados al edificio, 370 á patio de luces y 1.383 metros y 78 centímetros á jardín. La casa principal ocupa la superficie que comprenden los solares 1 al 3: en los números 4 al 6 se hallan dos pabellones destinados á dependencias, y en el resto del terreno, cercado con un muro, se halla el jardín, teniendo la entrada á la casa y pabellones por la calle de la Independencia, ó sea por el S., y confrontando todo el fondo por la derecha entrando, ó sea al E., con la calle del Azoque; por la izquierda, ú O., con la calle de Albareda, y por la espalda, ó Norte, con la de Ponzano. El precio fijado para el remate de dicha finca es el de un 1.000.000 de pesetas: previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos á hacer posturas; que el pago deberán hacerlo al contado y dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del referido actuario D. Félix Ontiveros para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y antes de otorgarse la escritura de adjudicación se completarán con las escrituras de dis-

cripción de la finca y las de cesión de la mitad de la misma por D. Manuel Puig y D. José Sánchez Cortés.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante el Juzgado de la Inclusa de Madrid, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (ex-convento de las Salesas), y en este del distrito del Pilar, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 10 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, adjudicándose la finca al mejor postor luego que por el Juzgado exhortante sea conocido el resultado del remate en esta ciudad, y en el caso de que fueran iguales las dos posturas, se acordará lo que determina el art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Dado en Zaragoza á 13 de Febrero de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por su mandado, Mariano Moliner.»

Así resulta de las diligencias practicadas por consecuencia de dicho exhorto, á que me refiero. Y para que conste y pueda publicarse este testimonio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, lo libro y firmo en Zaragoza á 13 de Febrero de 1884.—Mariano Moliner.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Ezquerra y Sancho, natural y vecino de esta ciudad, bautizado en la parroquia del Pilar, hijo de Salvador y Antonia, de estado soltero, de 15 años de edad, que habitaba en compañía de su padre en la calle Mayor, núm. 50, el cual es de estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, moreno, delgado, y viste blusa oscura, pantalón de algodón, alpargatas y gorra; para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, para hacerle cierta notificación en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo y dos más sobre hurto de suelas viejas de alpargatas; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y Agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre el procesado Ezquerra, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 13 de Febrero de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que en el expediente de cobro de costas procedente de causa contra D. Anselmo Vallejo sobre desacato, he acordado publicar la relación de los interesados que les falta que percibir parte de sus derechos, para que llegue á su noticia y puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse en la recaudación de este Juzgado, á cargo de D. Enrique Castro, á recoger las cantidades á cada uno señaladas; apercibidos que de no hacerlo en el improrrogable término de 30 días, se consignarán en la Caja de Depósitos á disposición de los mismos,

conforme á lo establecido en la Real orden de 6 de Junio de 1868.

Escritano D. Mariano Badía, 16 céntimos de peseta.

Escritano D. Domingo Pujol, 16 id.

Alguaciles del Juzgado, 64 id.

Procurador D. Jorge Aznar, 83 id.

Procurador D. José Blasco, 22 id.

Alcalde de Pomer D. José Pérez, una peseta y un céntimo.

Secretario D. Miguel García, 78 céntimos de peseta.

Al ministro de id., 43 id.

Escritano de Soria D. José María Galmayo, 96 id.

Idem D. Basilio Chicano, 72 id.

Idem D. Marcelino María Abad, 32 id.

Idem D. Bernardo Díez, 32 id.

Idem D. Julián José Villaverde, 32 id.

Idem D. Francisco Ferrández, 32 id.

Idem D. Fernando González, 32 id.

Idem D. Andrés Miguel, 58 id.

Idem D. Antonio Casado, 64 id.

Idem D. Manuel Sanz, 16 id.

Alcalde de Mozalbete D. Ramón de las Lenguas, 21 id.

Secretario D. Francisco Vibiano, 67 id.

Párroco de Mozalbete, 10 id.

Recaudador D. Prudencio Cuber, 61 id.

Alcalde de Pomer D. Mariano Horno, 5 id.

Idem D. Romualdo Horno, 8 id.

Secretario D. Lucas Molinos, 40 id.

Alcalde D. Pablo Cisneros, 13 id.

Secretario D. Gabriel Martínez, 35 id.

Secretario D. Baltasar Crespo, 47 id.

Alcalde de Pomer D. Joaquín Muñoz, 86 id.

Juez municipal D. Benigno Perales, 38 id.

Secretario D. Antonio Cisneros, dos pesetas.

Dado en Borja á 11 de Febrero de 1884.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Apolonio Remón.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Alejandro Hernández Vela, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón Reserva de Zaragoza, núm. 78:

Hallándose en situación de provincia, y no habiéndose presentado á pasar la revista anual que marca el reglamento de Reservas, el soldado de este batallón Santiago de Gracia Expósito, natural de Zaragoza, hijo de padres desconocidos, de 30 años de edad, sustituto por José Santiago en 7 de Mayo de 1879, destinado á Ultramar por la Caja de quintos de San Sebastián, habiendo embarcado para Cuba en Santander en 20 de Enero de 1880 en el vapor correo Santander, y vuelto á la Península por enfermo en Setiembre del mismo año en el vapor correo Comillas, contra cuyo individuo instruyo sumaria en averiguación de su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al referido soldado Santiago de Gracia Expó-

sito, señalándole el local que ocupa este batallón en el cuartel de Trinitarios, donde se presentará dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de no presentarse se seguirá la sumaria por desertor.

Zaragoza 7 de Febrero de 1884.—Alejandro Hernández Vela.

D. Antonio Sanz Allustante, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento de infantería Galicia, núm. 19:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que me hallo instruyendo en averiguación del paradero del Alférez del segundo batallón de este cuerpo D. José Antiñolo Vela, el cual desapareció de esta Plaza el día 25 de Enero próximo pasado, así como las causas que han podido dar lugar para efectuarlo; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Oficial para que en el término de 20 días, á contar desde hoy, comparezca en el cuartel de Santa Engracia en esta capital, á responder á los cargos que pudieran resultarle de la referida sumaria, y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Zaragoza 6 de Febrero de 1884.—Antonio Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 14 de Febrero de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	748.57
	A las 3 de la tarde.....	745.40
	Presión media.....	746.98
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	17.6
	Mínima á la sombra....	4.4
	Media del aire.....	11.0
	Máxima al sol.....	23.4
	Mínima por irradiación..	-2.9
Temperatura media del suelo...	Variación extrema	26.3
	En la superficie.....	14.2
	A 10 centímetros de profundidad.....	12.2
Humedad relativa media.....	A 20 id. de id.....	10.7
	A 30 id. de id.....	9.8
	A 50 id. de id.....	9.7
Evaporación en milímetros.....		74
Lluvia en id.....		2.12
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	N.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	3.26
Aspecto general del cielo.....		Despejado.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	»
	A las 3 de la tarde.....	»
Fenómenos notables.....		Niebla.

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

ANUNCIOS.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA.

RESUMEN del balance general verificado en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Caja metálico.....	578.396'40	
Cartera.....	4.393.548'36	
Fondos públicos: valor efectivo.....	461.613'50	
En poder de corresponsales y comisionados.....	1.144.042'18	
Ayuntamiento de esta ciudad	50.765'86	
Créditos escriturados.....	138.504'76	
Efectos en custodia: valor nominal.....	6.242.639'36	
Créditos procedentes del Banco de Zaragoza en liquidación.....	402.573'92	
Créditos contingentes.....	20.012'10	
Moviliario.....	9.223'18	13.441.319'62
PASIVO.		
Capital: 2.000 acciones de á 500 pesetas.....	1.000.000'00	
Fondo de reserva.....	100.000'00	
Fondo de previsión.....	88.000'00	
Billetes en circulación.....	1.950'00	
Imposiciones en metálico.....	3.363'547'14	
Cuentas corrientes de la plaza	1.683.525'54	
Cuentas corrientes á interés recíproco.....	372.453'07	
Letras á pagar.....	43.605'08	
Dividendos vencidos de acciones.....	1.925'00	
Depósitos de efectos en custodia: nominal.....	6.242.639'36	
Obligaciones á pagar procedentes del Banco de Zaragoza en liquidación.....	16.976'70	
Resultados de la liquidación del Banco de Zaragoza.....	389.018'18	
Ganancias y pérdidas.....	137.676'55	13.441.319'62
		IGUAL.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1883.—El Director primero, Iñigo Figueras.—El Interventor, Silvestre Zapater.

Aprobado por la Junta general de accionistas de esta Sociedad en sesión celebrada el día 10 del actual.

Zaragoza 13 de Febrero de 1884.—El Secretario, Francisco Castán.—V.º B.º—El Director primero, Iñigo Figueras.

ARANCELES PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de ponerse á la venta la *sexta edición* de este libro, que comprende los Aranceles judiciales para los negocios civiles de 4 de Diciembre de 1883 en la parte referente á los Juzgados municipales, con notas aclaratorias y disposiciones oficiales que en las mismas se citan; y además los Aranceles judiciales para lo criminal de 31 de Marzo de 1873, también convenientemente anotados.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

IMPRESA DEL HOSPICIO.